CONTRATISTA: SERVICES V&M SAS ZOMAC, R/L NANCY JULIETH RINCÓN SILVA
NIT: 901.355.918-8
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA, DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE FACTORES PROTECTORES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PROBLEMAS Y TRANSTORNOS MENTALES PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

REGISTRO PRESUPUESTAL Nº 0940 DEL 10 DE MAYO DE 2022

FECHA DE INICIO	**16 DE MAYO DEL 2022**
FECHA DE TERMINACION	**15 DE NOVIEMBRE DEL 2022**
FECHA DE LEGALIZACION	**16 DE MAYO DEL 2022**
VALOR CONTRATO	**$ 22.217.580**
PLAZO PACTADO	**SEIS (06) MESES**

En Arauca a los seis (6) días del mes de junio de 2022, se reunieron la profesional de la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental **CAROLINA MURIEL ZEA,** quien ejercerá las funciones como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 03-035 de 2022, y NANCY JULIETH RINCÓN SILVA, con cedula de ciudadanía número 1.007.206.965 como Contratista con el fin de suscribir la presente acta de inicio de las obligaciones derivadas del citado contrato.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron el día seis (6) del mes de Junio de dos mil veintidós (2022).

CAROLINA MURIEL ZEA
Prof. Dimensión Convivencia Social
y Salud Mental
Supervisor

NANCY JULIETH RINCÓN SILVA
Contratista

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha notifiqué personalmente al Profesional especializado de ETV Y Zoonosis **LUDWIN ANDRES CUERVO HERNANDEZ** encargado mediante Resolución 588 del 16 de mayo de 2022, del área de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, del contenido del Contrato No. 03-035 de 2022, donde se le designó la Supervisión del mismo, lo anterior atendiendo lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83, 84, 85 y demás normas concordantes.

Al notificado se le hace entrega al correo electrónico gestiónsaludpublica@unisaludarauca.gov.co apoyogestionpublica@unisaludarauca.gov.co de: i) Contrato No. 03-035 de 2022; ii). Copia de la Póliza. iii) Aprobación Póliza.

Al mismo tiempo, me permito recordar en términos generales las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

a) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la persona asignada como supervisor.
b) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
e) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
f) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
g) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
h) Proteger los derechos de la UAESA, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
i) Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la certificación de cumplimiento a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos de pagos parciales o finales respectivamente.
j) Informar oportunamente a la Dirección de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.
k) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
l) Dar estricto cumplimiento al Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011. Que reza: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

También le recuerdo que para efectos disciplinarios, fiscales y penales la calidad de supervisor del contrato convierte en servidor público a quien ejerza esta función, independientemente de si su vinculación es por contrato de prestación de servicios, por tratarse del ejercicio de una función pública.

Igualmente solicito a usted, que en el término de **dos (02) días hábiles,** nos allegue la respectiva Acta de Inicio la cual debe reposar en la carpeta del contrato en la Oficina Asesora Jurídica.

Para constancia se firma el dia 02 dias del mes de junio de 2022

El notificador,

YISNETH RINCON SANCHEZ
Abogada de Apoyo Oficina Juridica

El Notificado,

LUDWIN ANDRES CUERVO HERNANDEZ
Profesional (E) en Salud Pública Res 588 16 de mayo de 2022

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha notifiqué personalmente a la Psicóloga **CAROLINA MURIEL ZEA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.327.509 de Villavicencio, Profesional del Programa Convivencia Social y Salud Mental de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, del contenido del Contrato No. **03-035** de 2022, donde se le designó la Supervisión del mismo, lo anterior atendiendo lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83, 84, 85 y demás normas concordantes.

Al mismo tiempo, me permito recordar en términos generales las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

a) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la persona asignada como supervisor.
b) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
e) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
f) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
g) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
h) Proteger los derechos de la UAESA, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
i) Informar oportunamente a la Dirección de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.
j) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
k) Dar estricto cumplimiento al Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011. Que reza: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de junio de 2022

El notificador,

LUDWIN ANDRES CUERVO HERNANDEZ
Profesional Especializado en Salud Pública (E)

El Notificado,

CAROLINA MURIEL ZEA
Prof Dimensión Convivencia Social y Salud Mental
CPS- 01- 095 DE 2022

Escaneado con CamScanner